

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO  
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**Ejecutivo No. 110014003061 2020-00804-00**

Que por auto de fecha 24 de noviembre de 2020 se libró mandamiento de pago de mínima cuantía, de única instancia, a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION <endosataria en propiedad de Vive Créditos Kusida S.A.S.> contra EFREN OLMEDO VELEZ GOMEZ.

Por otra parte, el demandado se notificó de la orden de apremio personalmente en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 del 2020., sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 *Ibidem*. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- **Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- **Ordenar** a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- **CONDENAR** a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 750.000 M./l. Líquidense por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

RUTH JOHANNY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

**RUTH JOHANNY SANCHEZ GOMEZ**  
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
EN CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por  
anotación en estado No. 72 fijado hoy

14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las  
8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria